

DIRECCIÓN EJECUTIVA

**ORIGINAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 338/2020**

Antofagasta, 31 de diciembre de 2020.

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER**

---

**VISTO:**

1. La **Resolución (A) N° 22**, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
2. La **Resolución (E) N° 626**, de 2018, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER.
3. La **Resolución (A) N° 49**, de 2015, de CORFO, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868 de 2015, crea Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta”, en adelante “Comité”, modificado por la **Resolución (A) N° 142**, de 2015; la **Resolución (A) N° 50**, de 2017, la **Resolución (A) N° 174**, de 2018; y por la **Resolución (A) N°63**, de 2019; todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
4. La **Resolución (A) N° 156**, de 2015, de CORFO, que delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
5. El Convenio de Desempeño Regional suscrito el **30 de diciembre de 2020**, entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el Agente Operador Intermediario “**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER**”.
6. Lo dispuesto en el Artículo 23, letra d) de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, que dispone que en el evento de que el AOI reciba, por cualquier concepto, un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
7. Las facultades que me otorga la mencionada **Resolución (A) N° 49**, de 2015 y sus modificaciones, ya citadas; lo dispuesto en la **Resolución (E) RA N° 121496/1/2018**, en concordancia con lo establecido en la **Resolución (E) TRA N° 121496/5/2018**, ambas de



Corfo, que aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, suscrito el **30 de diciembre de 2020**, entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2021 COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a **30 de diciembre de 2020**, entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta**, Comité dependiente de de CORFO, RUT N°61.980.580-1, en adelante también e indistintamente “el Comité”, representado, según se acreditará, por su **Director Ejecutivo**, don **Luis Gaete Mujica**, cédula de identidad N°7.836.865-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida José Miguel Carrera #1701, piso 7° y 8°, comuna y región de Antofagasta, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural CODESSER, Corporación de Derecho Privado**, RUT N°70.265.000-3, representada, según se acreditará, por doña **Marcia Echenique Lay**, cédula de identidad **N°13.006.112-5**, ambos domiciliados, para estos efectos, en 14 de febrero 2174 oficina 12, comuna y ciudad de Antofagasta , en adelante e indistintamente “el Agente” o “AOI”, se ha convenido lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
- c) La Resolución (E) N°626, de 2018, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER.

#### **PRIMERO:**

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

#### INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio contestada por el Comité.</p>	<p>≥90% )</p>	<p><b>Evaluación de satisfacción del Comité por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.</b></p> <p>Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio contestada por el Comité.</p>	<p>50%</p>
<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90%</p>	<p><b>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100.</b></p> <p>Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de Competitividad que hayan recibido transferencias de fondos durante el período de análisis.</p>	<p>50%</p>

Las mediciones de los valores de los indicadores, tanto de cliente interno como de cliente externo, serán gestionadas por la Gerencia de Redes y Territorios, que entregará la información al Comité para el debido control, análisis y retroalimentación con sus Agentes Operadores Intermediarios.

#### INDICADORES REGIONALES 2021

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Rendiciones entregadas dentro de los plazos establecidos en el manual financiero en el período de análisis</p>	<p>100%</p>	<p><b>(N° rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas / N° rendiciones totales) *100</b></p> <p>Si el envío de la rendición se encuentra bloqueado en el SGP en las fechas establecidas, por revisión pendiente o por</p>	<p>Registro en SGP</p>	<p>50%</p>

		reprogramación, el plazo que rige para el envío de la rendición son hasta 10 días hábiles, después de que el SGP quede habilitado para rendir.		
% de proyectos aprobados en su primera presentación en el Comité respectivo	$\geq 90\%$	<p><b>N° de proyectos aprobados durante el año 2021 en su primera presentación/ N° de proyectos postulados durante el año 2021) *100</b></p> <p>Los proyectos que sean enviados a reformulación en el Comité o bajados de tabla, se considerarán como no aprobados en su primera presentación</p>	Actas de Consejo y/o registros de control presupuestario del CDPR Antofagasta.	50%

La revisión del cumplimiento de los Indicadores regionales, será responsabilidad del Comité. Se considerarán cumplidos los indicadores, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

### **SEGUNDO:**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región Antofagasta, el Agente fija su domicilio en 14 de febrero 2174 oficina 12, Antofagasta.

Se autoriza al Comité para notificar los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico [rodrigo.castro@codesser.cl](mailto:rodrigo.castro@codesser.cl), dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado por el AOI, dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia, al Comité al correo [ricardo.machuca@corfo.cl](mailto:ricardo.machuca@corfo.cl) y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl), lo que permitirá mantener actualizada la página web.

Toda comunicación con el Comité, vinculada al presente convenio, vía correo electrónico será a [ricardo.machuca@corfo.cl](mailto:ricardo.machuca@corfo.cl), excepto aquellas en que se indica expresamente una manera distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con el Comité, el AOI establece como contraparte al Sr. Rodrigo Castro Martis.

### **TERCERO:**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar con el Comité son las siguientes:

- a) Un Director Agente, que actuará como contraparte con el Comité, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.

- b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por el Comité. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de modificaciones en el equipo profesional, éstas deben ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico al correo mencionado en la cláusula anterior.

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que el Comité utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23, letra d) de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en el evento de que el AOI reciba, por cualquier concepto, un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el Comité.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico al correo anteriormente señalado, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

#### **CUARTO:**

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. Por razones de continuidad y buen servicio del Agente Operador Intermediario, para todos los efectos legales, este Convenio de Desempeño se entenderá vigente desde la fecha de suscripción.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

#### **QUINTO:**

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico [ricardo.machuca@corfo.cl](mailto:ricardo.machuca@corfo.cl), dirigido al Comité, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del informe, debidamente justificado, al Comité, quien indicará un nuevo plazo para su entrega.

Las metas de satisfacción de cliente no serán consideradas en el Informe de Gestión del Convenio, ya que se obtienen durante el año, posterior a la fecha de entrega.

El Comité evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de abril del año siguiente.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, debe igualmente entregar el informe en los plazos estipulados, haciendo referencia al cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

#### **SEXTO:**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

#### **SÉPTIMO:**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos que esté administrando.

#### **OCTAVO:**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Antofagasta, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

#### **NOVENO:**

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DECIMO: Personería**

La personería de doña **Marcia Echenique Lay** para representar a la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural-CODESSER**, consta en Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública de fecha 20 de abril de 2020, ante Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia. Repertorio N° 6.116 – 2020.

La personería de don **Luis Gaete Mujica**, Director Ejecutivo del **Comité de Desarrollo Productivo Regional en la Región de Antofagasta**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones; Resolución (A) N° 156, de 2015, de Corfo, que delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional, la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y la Resolución (E) RA N° 121496/5/2018, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que aprobó su contrato de trabajo para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité.



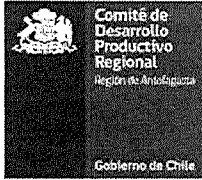
## ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
Rodrigo Castro Martis	13.227.344-8	Rodrigo.castro@codesser.cl	Gerente Regional	42,5
Jessica Valera Araya	13.868.648-5	Jessica.valera@codesser.cl	Ejecutiva	42,5
Alejandra Muga Flores	16.874.063-8	Alejandra.muga@codesser.cl	Ejecutiva	42,5
Carolina Nogales Araya	15.812.940-k	Carolina.nogales@codesser.cl	Ejecutiva Financiera	42,5
Patricia Manquez Díaz	11.344.079-1	Desarrollo.antofagasta@codesser.cl	Secretaria-Asistente Administrativa	42,5
Solangel Salazar Quiroz	26.901.741-4	Solangel.salazar@codesser.cl	Tesorera	42,5
Jorge Saavedra Rojas	11.615.868-k	Jorge.saavedra@codesser.cl	Analista contable financiero	42,5
Yedith Carrasco Orellana	15.975.681-5	Yedith.carrasco@codesser.cl	Contador Regional	42,5
Betty Suarez Hernández	25.612.370-3	Betty.suarez@codesser.cl	Asistente Administrativa	42,5

Firman:

Nombre : Marcia Echenique Lay  
 Cargo : Representante Legal  
 Institución : Corporación Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER

Nombre : Luis Gaete Mujica  
 Cargo : Director Ejecutivo  
 Institución : Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta



2° Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

**Anótese y notifíquese.**

  
**Luis Gaete Mujica**  
**Director Ejecutivo**  
**Comité de Desarrollo Productivo Regional**  
**Antofagasta**



**Distribución:**

- Archivo de Resoluciones 2020.
- Abogada Comité.
- SAIOPF.
- CODESSER.